*SECRETARÍA:* *SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA.*

*DOCUMENTO:* *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS MUEVETE Y VIVE MEJOR EN EL MARCO DEL ACUERDO 028 DE 2004 Y DEPORTE PARA TODOS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

*Itagüí, octubre de 2026.*

COPIA CONTROLADA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la gestión contractual de las entidades estatales debe responder a necesidades debidamente identificadas y contar con una justificación técnica, administrativa, jurídica y presupuestal que permita garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

En materia deportiva, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas cumplen una función en la formación integral de las personas y en la preservación y desarrollo de una mejor salud. Esta disposición constituye un fundamento constitucional para promover iniciativas que faciliten el acceso de la comunidad a actividades deportivas y recreativas, de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales y las necesidades identificadas en sus respectivos territorios.

En concordancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, desarrolla el marco institucional y las orientaciones generales para promover estas actividades. Sus disposiciones constituyen un referente para la formulación y ejecución de iniciativas públicas encaminadas a ampliar las oportunidades de participación deportiva y recreativa, fomentar hábitos de vida saludables y favorecer el desarrollo integral de las personas.

En el ámbito territorial, el municipio de Itagüí, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe promover acciones que contribuyan al bienestar de sus habitantes y al desarrollo social de sus comunidades, articulando la inversión pública con las necesidades identificadas en cada sector y con los instrumentos de planeación municipal. Para ello, resulta relevante impulsar iniciativas que fortalezcan la participación ciudadana y permitan orientar los recursos públicos hacia proyectos que respondan a las prioridades de la población.

En este contexto, el Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre de 2004 constituye un referente normativo municipal para la actuación de las Juntas Administradoras Locales y la participación comunitaria en la identificación y priorización de iniciativas de inversión. En el marco de este instrumento, para el corregimiento El Manzanillo se aprobó el proyecto deportivo denominado MUÉVETE Y VIVE MEJOR, cuya ejecución debe desarrollarse de acuerdo con el alcance, las actividades, las metas y los recursos definidos en los documentos que respaldan su aprobación y viabilidad.

*De manera* complementaria, en el mismo corregimiento se priorizó, mediante el mecanismo de presupuesto participativo, el proyecto DEPORTE PARA TODOS, como una iniciativa independiente que responde a las decisiones de priorización comunitaria y cuya ejecución debe sujetarse a los objetivos, las actividades, los productos y la disponibilidad presupuestal establecidos en su respectiva formulación.

En consecuencia, el municipio de Itagüí debe adelantar las actuaciones contractuales necesarias para materializar ambos proyectos, respetando la identidad, el alcance y los recursos asignados a cada uno. Aunque las dos iniciativas se relacionan con la promoción del deporte y la recreación en un mismo territorio, cada una cuenta con un origen de priorización propio y debe conservar su correspondiente trazabilidad técnica, administrativa y presupuestal.

La necesidad que se pretende satisfacer consiste, por tanto, en disponer de apoyo operativo, logístico y de gestión para desarrollar las actividades contempladas en los proyectos MUÉVETE Y VIVE MEJOR y DEPORTE PARA TODOS, en el corregimiento El Manzanillo del municipio de Itagüí, de conformidad con las condiciones establecidas en sus respectivas fichas técnicas, documentos de aprobación y demás soportes que integran la planeación de la contratación.

Para atender esta necesidad, se considera procedente analizar la ejecución de las dos iniciativas mediante un único contrato, estructurado en dos componentes claramente diferenciados. Esta alternativa podrá contribuir a la coordinación de las actividades, la organización de los recursos operativos y logísticos, la articulación de los cronogramas y el seguimiento de las obligaciones contractuales, siempre que los estudios técnicos y económicos acrediten que la contratación conjunta resulta conveniente, eficiente y compatible con las condiciones particulares de cada proyecto.

La integración contractual propuesta no implica la fusión de los proyectos ni la modificación de sus objetivos, destinaciones presupuestales o condiciones de aprobación. Por el contrario, exige que el contrato, sus obligaciones, el presupuesto, los productos y los mecanismos de seguimiento permitan identificar de manera independiente la ejecución de cada componente, verificar el cumplimiento de sus respectivas metas y establecer la correcta aplicación de los recursos destinados a cada iniciativa.

En ese sentido, el primer componente corresponderá al proyecto "Muévete y Vive Mejor", aprobado en el marco del Acuerdo Municipal 028 de 2004, y comprenderá las actividades previstas en los documentos que sustentan dicha iniciativa. El segundo componente corresponderá al proyecto "Deporte para Todos", priorizado mediante presupuesto participativo, e incluirá las actividades definidas en su respectiva formulación. En ambos casos, el alcance definitivo deberá ajustarse a las

especificaciones técnicas, los productos esperados, los beneficiarios, los cronogramas y las condiciones de ejecución que establezca la entidad.

El proyecto "Muévete y Vive Mejor", aprobado en el marco del Acuerdo Municipal 028 de 2004 para el corregimiento El Manzanillo del municipio de Itagüí, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en la dimensión 2, línea estratégica 7, programa 32 y producto 118. De igual manera, guarda correspondencia con el Plan de Comunas y Corregimientos, en la dimensión 1, componente 2, programa 1 e idea de proyecto 3.

La iniciativa tiene como objetivo vincular a la población del corregimiento a prácticas deportivas y recreativas, así como a actividades de promoción de estilos de vida saludables, mediante la implementación de un festival deportivo como estrategia de integración comunitaria y participación ciudadana. Con ello, se busca promover la adopción de hábitos saludables y fortalecer el tejido social del territorio, propiciando espacios de encuentro, participación e integración entre sus habitantes.

Por su parte, la iniciativa ciudadana "Deporte para Todos", priorizada mediante el mecanismo de presupuesto participativo, se articula igualmente con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en la dimensión 2, línea estratégica 7, programa 32 y producto 118, así como con el Plan de Comunas y Corregimientos, en la dimensión 1, componente 2, programa 1 e idea de proyecto 3.

El objetivo de esta iniciativa consiste en reintegrar a la comunidad de las ocho veredas del corregimiento El Manzanillo a la práctica deportiva y recreativa, mediante el fortalecimiento de competencias a través de deportes de conjunto, deportes individuales y juegos tradicionales. Esta propuesta busca ampliar las oportunidades de participación de la población rural en actividades deportivas, promover el aprovechamiento del tiempo libre y favorecer la integración comunitaria mediante prácticas que reconozcan las distintas modalidades deportivas y las tradiciones del territorio.

En consecuencia, ambos proyectos comparten una orientación estratégica hacia la promoción del deporte, la recreación, los hábitos de vida saludables y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios en el corregimiento El Manzanillo. Así mismo, su articulación con los mismos instrumentos de planeación territorial evidencia una correspondencia programática que permite analizar la posibilidad de desarrollar sus actividades mediante un único contrato, sin desconocer las particularidades, los objetivos específicos y los recursos asignados a cada iniciativa.

En particular, mientras el proyecto "Muévete y Vive Mejor" contempla la implementación de un festival deportivo como estrategia de integración y participación ciudadana, el proyecto "Deporte para Todos" se orienta a la vinculación de los habitantes de las ocho veredas a la práctica deportiva y recreativa, mediante deportes de conjunto, individuales y juegos tradicionales. Por consiguiente, la ejecución contractual deberá diferenciar las actividades, los productos, los beneficiarios, los cronogramas y los resultados correspondientes a cada componente, de manera que se garantice el cumplimiento de sus respectivos objetivos y la adecuada trazabilidad de los recursos públicos.

Bajo estas consideraciones, la contratación propuesta pretende disponer de los servicios de apoyo operativo y logístico necesarios para desarrollar las actividades previstas en ambos proyectos, de acuerdo con sus respectivas formulaciones y especificaciones técnicas. La ejecución deberá contribuir

al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación municipal y territorial, así como a la materialización de las iniciativas priorizadas para el corregimiento, promoviendo la participación comunitaria, la práctica deportiva y recreativa y el fortalecimiento del tejido social.

Desde la perspectiva administrativa, la contratación permitirá contar con un responsable de la ejecución de las obligaciones operativas y logísticas que se definan para los dos componentes, facilitando la coordinación de las actividades y el seguimiento por parte de la supervisión contractual.

La Administración Municipal considera conveniente adelantar mediante un único contrato la ejecución de las actividades correspondientes a los proyectos "Muévete y Vive Mejor", aprobado en el marco del Acuerdo Municipal 028 de 2004, y "Deporte para Todos", priorizado mediante presupuesto participativo, ambos dirigidos a la promoción del deporte, la recreación y la integración comunitaria en el corregimiento El Manzanillo del municipio de Itagüí.

La decisión de integrar ambas iniciativas en un mismo instrumento contractual obedece, principalmente, a razones de economía, eficiencia administrativa y optimización de los recursos públicos, en concordancia con los principios que orientan la contratación estatal y la función administrativa. En particular, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, mientras que el artículo 25 de la misma ley desarrolla el principio de economía y el artículo 209 de la Constitución Política incorpora los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa.

Desde esta perspectiva, la ejecución conjunta permite racionalizar las actuaciones administrativas necesarias para la planeación y gestión contractual, evitando la duplicación de trámites y actividades de gestión que podrían generarse al adelantar procesos contractuales independientes para atender necesidades relacionadas entre sí. De esta manera, se busca optimizar el tiempo y los recursos administrativos destinados a la elaboración de estudios previos, estructuración de las condiciones contractuales, gestión del procedimiento de selección, formalización del contrato y seguimiento de su ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales que correspondan a la modalidad de selección aplicable.

Adicionalmente, ambos proyectos se desarrollarán en el corregimiento El Manzanillo y presentan afinidad temática y funcional, en tanto buscan promover la práctica deportiva y recreativa, fortalecer la participación comunitaria y contribuir al bienestar de la población. Asimismo, comparten su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en la dimensión 2, línea estratégica 7, programa 32 y producto 118, y con el Plan de Comunas y Corregimientos, en la dimensión 1, componente 2, programa 1 e idea de proyecto 3. Esta coincidencia programática, sumada a la relación entre sus finalidades, permite considerar una gestión contractual coordinada, siempre que las actividades previstas y sus condiciones de ejecución resulten técnica y económicamente compatibles.

La contratación conjunta también puede facilitar la coordinación operativa y logística de las actividades, la programación de los recursos requeridos y la implementación de mecanismos uniformes de seguimiento y verificación por parte de la supervisión contractual. Lo anterior permitirá concentrar en un solo instrumento las obligaciones comunes que resulten procedentes, evitando duplicidades

innecesarias en la gestión y favoreciendo una administración organizada de las actividades, sin afectar el cumplimiento de los objetivos particulares de cada iniciativa.

En todo caso, la integración contractual no implica la unificación material ni presupuestal de los proyectos. Por el contrario, el proceso diferencia expresamente dos componentes: el primero, correspondiente a MUÉVETE Y VIVE MEJOR, orientado a la implementación del festival deportivo como estrategia de integración comunitaria, participación ciudadana y promoción de estilos de vida saludables; y el segundo, correspondiente a DEPORTE PARA TODOS, dirigido a vincular a la comunidad de las ocho veredas del corregimiento a la práctica deportiva y recreativa mediante deportes de conjunto, deportes individuales y juegos tradicionales.

La importancia de los proyectos MUÉVETE Y VIVE MEJOR y DEPORTE PARA TODOS radica en su contribución al fortalecimiento del deporte y la recreación como espacios de encuentro, integración y participación ciudadana en el corregimiento El Manzanillo. Estas iniciativas responden a propósitos identificados por la propia comunidad y reconocidos mediante los mecanismos de priorización de la inversión pública, lo que evidencia el interés comunitario en contar con alternativas que favorezcan la práctica deportiva, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la promoción de estilos de vida saludables y el fortalecimiento de las relaciones sociales. En este sentido, su ejecución representa una oportunidad para materializar las decisiones comunitarias en acciones concretas que contribuyan al bienestar colectivo y al desarrollo social del territorio.

Así mismo, la priorización de estas iniciativas refleja la importancia de que la inversión pública se oriente a atender las necesidades y expectativas expresadas por los habitantes del corregimiento. Mientras MUÉVETE Y VIVE MEJOR propone la realización de un festival deportivo como estrategia de integración comunitaria y promoción de hábitos saludables, DEPORTE PARA TODOS busca vincular a la población de las ocho veredas a prácticas deportivas y recreativas mediante deportes de conjunto, individuales y juegos tradicionales. Ambos proyectos, desde sus respectivos alcances, pueden favorecer la participación de diferentes grupos poblacionales, fortalecer el sentido de pertenencia territorial y generar espacios de convivencia, cooperación y reconocimiento de las capacidades y tradiciones de la comunidad.

En consecuencia, la ejecución de estas iniciativas constituye una oportunidad para dar cumplimiento a las prioridades definidas por la comunidad y avanzar en la materialización de los objetivos previstos en los instrumentos de planeación municipal y territorial. Su desarrollo deberá orientarse a garantizar que las actividades programadas respondan a los objetivos de cada proyecto, faciliten la participación efectiva de sus beneficiarios y generen resultados verificables en materia de deporte, recreación e integración social.

A ese propósito, es dable ilustrar que, el Municipio de Itagüí, es una entidad territorial de naturaleza pública, según lo dispuesto por la Constitución Política y el desarrollo de la ley 136 de 1994 y demás normatividad que reglamente la materia, con autonomía administrativa y presupuestal, el cual dentro de su estructura administrativa y con el objeto de coadyuvar la función del alcalde como máxima autoridad del Municipio, se compone de las Secretarías de Despacho, las cuales son las encargadas de velar por el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Municipio en el frente social, económico y técnico que le sean determinadas según el caso.

Es así como el Municipio dentro de su estructura administrativa, dispone de la Secretaria de Participación Ciudadana, cuyo objetivo principal es: *(...) liderar procesos que potencialicen el accionar de la sociedad, a través de planificación, ejecución y verificación de acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, contribuir al desarrollo humano integral y generar estrategias de cultura ciudadana apropiando a los Itagüiseños de tu territorio"*, la cual tiene adscrita a ella, la Subsecretaria de los Comunales y Ediles, que tiene como objetivo *"(...) gestionar, promover, controlar y acompañar a las juntas administradoras locales y juntas de acción comunal en el marco de planes, programas y proyectos dispuestos por la Administración Municipal con el propósito de fortalecer el liderazgo comunal y democrático dentro de los referentes legales, normativos y constitucionales vigentes"*.

En síntesis, las iniciativas identificadas para el corregimiento El Manzanillo del municipio de Itagüí, si bien tienen un origen de priorización diferente, comparten una misma orientación hacia la promoción del deporte, la recreación, los hábitos de vida saludables y el fortalecimiento de la integración comunitaria. Por una parte, el proyecto MUÉVETE Y VIVE MEJOR, aprobado en el marco del Acuerdo Municipal 028 de 2004, busca vincular a la población del corregimiento a prácticas deportivas y recreativas mediante la implementación de un festival deportivo que promueva la participación ciudadana, la adopción de estilos de vida saludables y el fortalecimiento del tejido social. Por otra parte, el proyecto DEPORTE PARA TODOS, priorizado mediante presupuesto participativo, tiene como propósito reintegrar a la comunidad de las ocho veredas del corregimiento a la práctica deportiva y recreativa, mediante el fortalecimiento de competencias a través de deportes de conjunto, deportes individuales y juegos tradicionales.

Ambas iniciativas contribuyen a materializar las prioridades definidas por la comunidad y se articulan con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Itagüí Somos Todos 2024-2027", específicamente en la dimensión 2, línea estratégica 7, programa 32 y producto 118, así como con el Plan de Comunas y Corregimientos, en la dimensión 1, componente 2, programa 1 e idea de proyecto 3. En consecuencia, estos proyectos constituyen instrumentos para promover el desarrollo social y deportivo del corregimiento, ampliar las oportunidades de participación comunitaria y fomentar el aprovechamiento del tiempo libre, la convivencia y la adopción de hábitos saludables. Por lo anterior, resulta pertinente adelantar las actuaciones contractuales necesarias para su ejecución, preservando los objetivos, las actividades y los recursos correspondientes a cada iniciativa, y procurando una gestión eficiente que contribuya al cumplimiento de las metas de planeación territorial y al bienestar de los habitantes de El Manzanillo.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", reza: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" (Subraya ajena al texto original)

Es así como, en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se han definido los contratos estatales como aquellos *"(...) actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del*

*ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación."*

Obedeciendo a lo anterior, el tipo de contratación que se pretende surtir con este proceso se encuentra definida en el artículo 32 del citado estatuto como: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. indica sobre este tipo de contratos, lo siguiente: "(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*

Conforme a lo expuesto, es relevante advertir que las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas jurisprudencialmente, pues en Sentencia C-154 de 1997, en la que se describe este tipo de contrato como: *"(...) El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados (...)"*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del 02 de diciembre 2013, ha considerado que la sustancia jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es otro que, aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, así: *"(...) En el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados. (...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que*

*evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución (...)"*

De conformidad con lo expuesto, y con el propósito de dar cumplimiento a los fines señalados, se resalta que este ente territorial no cuenta actualmente en su planta de personal con servidores públicos, personal asistencial ni con la logística necesaria para desarrollar de manera directa las actividades propias del objeto contractual. En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con una persona jurídica que acredite la idoneidad exigida, en este caso la CONSTRUCCIÓN COLETIVA S.A.S, sociedad que se configura como contratista idóneo para la ejecución del objeto propuesto, en tanto que su objeto social y experiencia acreditada le permiten atender las necesidades actuales del municipio. Así mismo, se encuentra en capacidad de prestar el servicio requerido bajo las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia que demanda la Entidad.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUI SOMOS TODOS 2024 -2027" en la:

| | |
|---|---|
| **DIMENSIÓN II:** | EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS. |
| **LINEA ESTRATÉGICA 7:** | DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA TODOS. |
| **PROGRAMA 32:** | ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA. |
| **PRODUCTO 118:** | SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS. |
| **INDICADOR:** | EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS – EVENTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN REALIZADA. |

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | | Valor total estimado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 90141603 93141506 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS MUEVETE Y VIVE MEJOR EN EL MARCO DEL ACUERDO 028 DE 2004 Y DEPORTE PARA TODOS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. | Octubre | Octubre | 2 Mes (s) | Contratación directa | Recursos propios | | 314.779.882 COP |

| Código CPC Descripción |
|---|
| 96620-Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación n.c.p. |

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de la citada providencia).

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la gestión.

b. **Clasificación UNSPSC**: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| F<br>Servicios | 90<br>Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | 14<br>Deportes comerciales | 16<br>Promoción y patrocinio de eventos deportivos | 03<br>Servicios de promoción de eventos deportivos |
| F<br>Servicios | 93<br>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 14<br>Servicios comunitarios y sociales | 15<br>Desarrollo y servicios sociales | 06<br>Servicios de bienestar social |
| **CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS:** 90141603; 93141506. | | | | |

c. **Unidad de medida:** Por actividades efectivamente realizadas.

**Descripción general:** En el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024-2027 y en concordancia con las competencias de la Administración Municipal en materia de promoción del deporte, la recreación y el bienestar de la población, se hace necesaria la contratación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de las actividades correspondientes a los proyectos deportivos MUÉVETE Y VIVE MEJOR y DEPORTE PARA TODOS, dirigidos a la comunidad del corregimiento El Manzanillo del municipio de Itagüí. Ambas iniciativas se articulan con el Plan de Desarrollo Municipal ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024-2027, en la dimensión 2, línea estratégica 7, programa 32 y producto 118, así como con el Plan de Comunas y Corregimientos, en la dimensión 1, componente 2, programa 1 e idea de proyecto 3. En este sentido, la contratación conjunta se plantea como una alternativa para racionalizar las actuaciones administrativas, evitar duplicidades innecesarias y facilitar la coordinación operativa y el seguimiento de las actividades, en aplicación de los principios de economía y eficacia de la función administrativa. Para ello, el contrato contará con dos componentes claramente diferenciados, de manera que se preserve la identidad, los objetivos, las actividades y los recursos de cada proyecto, garantizando su ejecución conforme a las respectivas condiciones técnicas y presupuestales y contribuyendo al cumplimiento de las prioridades definidas por la comunidad y al desarrollo deportivo y social del corregimiento El Manzanillo.

**ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:**

Ejecutar los servicios de apoyo a la gestión necesarios para la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas correspondientes a los proyectos MUÉVETE Y VIVE MEJOR (Acuerdo 028 de 2004) y DEPORTE PARA TODOS (Presupuesto Participativo), en el corregimiento El Manzanillo del municipio de Itagüí, de conformidad con los objetivos, las actividades y los resultados previstos para cada iniciativa, garantizando el personal de apoyo, el acompañamiento técnico, la logística y los elementos auxiliares necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades, bajo criterios de calidad, oportunidad, seguridad, participación comunitaria y cumplimiento de los objetivos establecidos. Las actividades se organizarán en dos componentes diferenciados, de la siguiente manera:

**COMPONENTE 1. PROYECTO MUÉVETE Y VIVE MEJOR (Acuerdo 028 de 2004).**

1. **COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**. Prestar los servicios de coordinación general durante el periodo de ejecución, mediante la planeación, organización y articulación de las actividades deportivas y recreativas. Esta labor comprenderá la elaboración del cronograma, la coordinación del personal de apoyo, la comunicación con los participantes, la organización de los escenarios y la consolidación de los informes y evidencias de ejecución.

2. **APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO.** Disponer de tres (3) personas de apoyo logístico, encargadas de apoyar en la organización de los escenarios, el registro y orientación de participantes, la preparación de las jornadas, el acompañamiento durante las competencias y actividades recreativas, y las demás labores operativas requeridas para el desarrollo del festival.

3. **ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DEPORTIVOS.** Elaborar tres (3) reglamentos técnicos y disciplinarios, uno por cada disciplina deportiva prevista en el proyecto, que establezcan las condiciones de participación, inscripción, conformación de equipos, sistema de competencia, programación de encuentros, criterios de clasificación, reglas de juego y mecanismos para atender situaciones disciplinarias. Los reglamentos deberán ser socializados con los participantes antes del inicio de las respectivas competencias.

4. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TORNEO RELÁMPAGO DE FÚTBOL MASCULINO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de fútbol masculino en categoría adulta, dirigido a personas mayores de edad, con participación de ocho (8) equipos. El contratista deberá planear el sistema de competencia, organizar los cuadrangulares, coordinar las fases eliminatorias, semifinales y final, gestionar la programación de los encuentros y garantizar el acompañamiento logístico y el juzgamiento deportivo requerido. Como parte de los medios necesarios para la ejecución del torneo, deberá disponer de los implementos deportivos, elementos de identificación de los participantes, recursos para el juzgamiento y elementos de reconocimiento a los ganadores que hayan sido previstos en la propuesta económica y resulten necesarios para el desarrollo integral de la actividad.

5. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TORNEO RELÁMPAGO DE BALONCESTO MIXTO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de baloncesto mixto con participación de ocho (8) equipos. La actividad comprenderá la organización de los participantes, la elaboración de la programación, el desarrollo de las fases de competencia, el acompañamiento logístico, el juzgamiento y la coordinación de las semifinales y la final. El contratista deberá disponer de los implementos deportivos, elementos auxiliares de identificación y recursos logísticos necesarios para el desarrollo de los encuentros, así como de los elementos de reconocimiento previstos para los participantes ganadores, en los términos aprobados para la ejecución del proyecto.

6. **ORGANIZACION Y EJECUCION DE UN TORNERO RELÁMPAGO DE MICROFUTBOL MASCULINO.** El contratista deberá organizar y ejecutar, a todo costo, un (1) torneo relámpago de microfútbol masculino dirigido a jóvenes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años, con la participación de ocho (8) equipos y una duración estimada de dos (2) meses. La competencia se desarrollará mediante dos grupos de cuatro equipos, bajo la modalidad de todos contra todos, de

acuerdo con la programación y el reglamento previamente establecidos. Los equipos con mejores resultados avanzarán a la fase semifinal y, posteriormente, los ganadores disputarán la final para definir el campeón y subcampeón del torneo. El contratista deberá garantizar la organización, programación y juzgamiento de los encuentros, la disponibilidad de escenarios deportivos, los implementos necesarios, el personal logístico, deportistas, control de resultados y las condiciones de seguridad requeridas para el adecuado desarrollo de la actividad, incluyendo todos los costos asociados a su ejecución.

7. **DESARROLLO DE OCHO (8) JORNADAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE JUEGOS TRADICIONALES.** Planear y ejecutar ocho (8) jornadas comunitarias, una en cada vereda del corregimiento El Manzanillo, dirigidas a promover la participación de jóvenes, adultos, adultos mayores, y personas con movilidad reducida y, demás habitantes del territorio en actividades deportivas, recreativas y de integración social. Las jornadas comprenderán actividades como carreras de encostalados, bingo, ajedrez, parques y dinámicas tradicionales apropiadas para los grupos participantes. Así mismo, se desarrollará una (1) actividad de bailoterapia en cada vereda y se promoverán juegos de mesa adaptados a las posibilidades de participación de adultos mayores y personas con movilidad reducida. Para la ejecución de estas jornadas, el contratista deberá coordinar el personal de apoyo, preparar los espacios, orientar a los participantes y disponer de los elementos auxiliares, materiales de recreación, mesas, sillas, sonido y demás recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades.

8. **APOYO A LA HIDRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.** Prever y coordinar el apoyo de hidratación requerido para las actividades deportivas y recreativas del componente, tomando como referencia la cantidad estimada de tres mil (3.000) unidades de agua. Este apoyo deberá organizarse de acuerdo con la programación, la duración de las jornadas, el número de participantes y las condiciones de ejecución, como recurso complementario para favorecer el desarrollo adecuado de las actividades.

9. **TRANSPORTE Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA.** Coordinar los desplazamientos y las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de los torneos, las jornadas comunitarias y el evento de cierre, teniendo en cuenta la distribución territorial de las ocho veredas, la programación establecida y las necesidades operativas del proyecto. Esta actividad deberá facilitar la participación de la comunidad y la adecuada movilización de los recursos auxiliares necesarios para la ejecución de las actividades.

**COMPONENTE 2. PROYECTO DEPORTE PARA TODOS (Presupuesto Participativo).**

1. **COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** Prestar los servicios de coordinación general mediante la planeación, organización, programación y seguimiento de las actividades deportivas y recreativas previstas. Esta labor comprenderá la articulación del personal de apoyo, la organización de los participantes, la coordinación de escenarios, la elaboración de cronogramas y la consolidación de los informes y evidencias de ejecución.

2. **APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO.** Disponer de seis (6) personas de apoyo logístico durante la ejecución del contrato, encargadas de colaborar en la organización de los encuentros deportivos,

la preparación de escenarios, el registro y orientación de participantes, la programación de competencias, el acompañamiento durante las jornadas y las demás labores operativas necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

3. **ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DEPORTIVOS Y DISCIPLINARIOS.** Elaborar dos (2) reglamentos técnicos y disciplinarios, correspondientes a las tres disciplinas deportivas previstas para el desarrollo de los torneos. Estos documentos deberán establecer las condiciones de inscripción y participación, los sistemas de competencia, la programación de encuentros, los criterios de clasificación, las reglas aplicables y los mecanismos para atender situaciones disciplinarias. Los reglamentos deberán ser socializados previamente con los participantes.

4. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO RELÁMPAGO DE MICROFÚTBOL MASCULINO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de microfútbol masculino en categoría adulta, para personas mayores de dieciocho (18) años, con participación de doce (12) equipos. El contratista deberá coordinar las inscripciones, organizar los cuadrangulares, establecer el sistema de eliminatorias, programar las semifinales y la final, garantizar el acompañamiento logístico y gestionar el juzgamiento deportivo requerido. Para ello, deberá disponer de los implementos deportivos, elementos de identificación, recursos auxiliares para el desarrollo de los encuentros y elementos de reconocimiento previstos en la propuesta económica, como medios necesarios para la ejecución integral de la actividad.

5. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO RELÁMPAGO DE MICROFÚTBOL FEMENINO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de microfútbol femenino en categoría libre, con participación de ocho (8) equipos. La actividad comprenderá la organización de los equipos, la programación de los encuentros, el desarrollo de los cuadrangulares, las fases eliminatorias, las semifinales y la final, así como la coordinación del juzgamiento deportivo y el apoyo logístico requerido. El contratista deberá disponer de los implementos y elementos auxiliares necesarios para el desarrollo de la competencia y de los reconocimientos previstos para los equipos participantes que resulten ganadores.

6. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO RELÁMPAGO DE VOLEIBOL MIXTO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de voleibol mixto con participación de ocho (8) equipos. El contratista deberá coordinar las inscripciones, la programación de los encuentros, el sistema de cuadrangulares, las fases eliminatorias, las semifinales y la final. Así mismo, deberá garantizar el acompañamiento logístico, el juzgamiento y la disponibilidad de los implementos deportivos, elementos de identificación y demás recursos auxiliares requeridos para el desarrollo de la competencia, incluyendo los reconocimientos previstos en la propuesta económica.

7. **DESARROLLO DE OCHO (8) JORNADAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INDIVIDUALES Y JUEGOS TRADICIONALES.** Planear y ejecutar ocho (8) jornadas, una en cada vereda del corregimiento El Manzanillo, orientadas a promover la práctica de actividades individuales para niños, niñas y adolescentes con juegos tradicionales y espacios de integración comunitaria. En estas jornadas se desarrollarán simultáneamente actividades recreativas como ajedrez y juegos de mesa, juegos tradicionales como salto de cuerda, rondas infantiles y carreras de costales, entre otras, de acuerdo con la programación y las condiciones de participación de la comunidad. El

contratista deberá coordinar la organización de los participantes, disponer de personal de apoyo y preparar los espacios, así como gestionar los elementos auxiliares, mesas, sillas, sonido y demás recursos logísticos requeridos para la ejecución de cada jornada.

8. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO DE AJEDREZ.** Organizar y desarrollar un (1) torneo de ajedrez con participación de treinta y dos (32) personas, garantizando una representación de cuatro (4) participantes por cada una de las ocho (8) veredas del corregimiento El Manzanillo. El contratista deberá coordinar las inscripciones, establecer la programación y el sistema de competencia, garantizar el acompañamiento técnico y el juzgamiento requerido, y disponer de los tableros, piezas, mesas, sillas y demás elementos auxiliares necesarios para el desarrollo del torneo. También deberá coordinar la entrega de los reconocimientos previstos para los ganadores, conforme a las condiciones establecidas en la propuesta económica.

9. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO DE DOMINÓ.** Organizar y desarrollar un (1) torneo de dominó con participación de treinta y dos (32) personas, garantizando cuatro (4) participantes por cada una de las ocho (8) veredas del corregimiento. La actividad comprenderá la organización de los participantes, la definición del sistema de competencia, la programación de las partidas y la coordinación del personal de apoyo y juzgamiento. El contratista deberá disponer de los juegos de dominó, mesas, sillas y demás elementos auxiliares necesarios para la actividad, así como coordinar los reconocimientos previstos para los ganadores.

10. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO DE MINITEJO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo de minitejo con participación proyectada de treinta y dos (32) personas, correspondientes a cuatro (4) participantes por cada una de las ocho (8) veredas del corregimiento El Manzanillo. El contratista deberá coordinar las inscripciones, organizar el sistema de competencia, garantizar el acompañamiento logístico y el juzgamiento requerido y disponer de un espacio apropiado, los implementos necesarios y los elementos auxiliares para el desarrollo seguro de la actividad. Así mismo, deberá coordinar los reconocimientos previstos para los ganadores, conforme a las condiciones aprobadas para el proyecto.

11. **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA COMPETENCIA DE PATINAJE.** Organizar y desarrollar una (1) competencia de patinaje dirigida a participantes entre los catorce (14) y dieciocho (18) años, en categoría juvenil, con participación proyectada de cuarenta (40) personas, procurando una representación de cinco (5) participantes por cada una de las ocho (8) veredas del corregimiento. El contratista deberá coordinar las inscripciones, la programación y el desarrollo de la competencia, disponer del acompañamiento logístico y del juzgamiento requerido y gestionar las condiciones de organización y seguridad del escenario. Como recursos auxiliares de la actividad, deberá prever los elementos de identificación, sonido, micrófono y reconocimientos contemplados en la propuesta económica, así como las medidas de prevención y atención que resulten necesarias de acuerdo con las características de la competencia.

12. **APOYO A LA HIDRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.** Coordinar el apoyo de hidratación requerido para las actividades deportivas y recreativas del componente, tomando como referencia las tres mil (3.000) unidades de agua contempladas en la propuesta económica. Su distribución deberá guardar correspondencia con la programación, el número estimado de participantes y las

necesidades de las actividades, como recurso complementario para favorecer su desarrollo adecuado.

13. **TRANSPORTE Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA.** Coordinar los desplazamientos y los recursos logísticos necesarios para la realización de los torneos deportivos, las jornadas comunitarias y el evento de cierre, considerando la distribución geográfica de las ocho (8) veredas, la programación de las actividades y los requerimientos operativos de cada escenario. Esta labor deberá contribuir a la participación efectiva de la comunidad y al desarrollo oportuno de las actividades previstas.

**COMPONENTE TRANSVERSAL 3: CIERRE CONJUNTO PROYECTOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO:**

1. **APOYO LOGÍSTICO PARA EL EVENTO DE CIERRE.** Planear y coordinar la logística necesaria para el evento de cierre conjunto de los proyectos, incluyendo la organización del espacio, la disposición de tarima, sillas, mesones, iluminación, sonido y acompañamiento técnico para su operación, según las necesidades de la actividad. Así mismo, deberá coordinar el apoyo de refrigerios para un total estimado de doscientos cuarenta (240) participantes, como elemento complementario del evento de cierre, de acuerdo con las condiciones técnicas y presupuestales aprobadas.

**NOTA 1:** Los torneos deportivos contemplados en el marco del Acuerdo Municipal 028 y los financiados con recursos de Presupuesto Participativo, si bien comparten una finalidad general orientada a promover la práctica deportiva, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre, presentan diferencias sustanciales tanto en su población objetivo como en su configuración técnica y operativa. En este sentido, las actividades deben delimitarse de manera independiente, atendiendo a las características específicas de cada proyecto.

**NOTA 2:** Si bien algunas disciplinas deportivas puedan coincidir entre ambos proyectos, su foco diferenciador de fondo está en su orientación hacia grupos poblacionales diferentes, además de las categorías, el número de equipos y las condiciones técnicas y operativas de cada torneo. Lo anterior permitirá delimitar adecuadamente el alcance de las actividades, garantizar la coherencia entre las especificaciones técnicas y el presupuesto asignado a cada fuente de financiación, y evitar la duplicidad de actividades o el reconocimiento de costos por un mismo concepto.

**RESULTADOS:**

**COMPONENTE 1. PROYECTO MUÉVETE Y VIVE MEJOR (Acuerdo 028 de 2004).**

Entregar un (1) informe en medio físico o magnético, que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades ejecutadas en el marco del componente, en cumplimiento del objeto contractual, tales como: registros fotográficos, listados de asistencia, formatos de registro de los asistentes y participantes, memorias del evento, y en general, todo material que pueda servir para dicho fin.

**COMPONENTE 2. PROYECTO DEPORTE PARA TODOS (Presupuesto Participativo).**

Entregar un (1) informe en medio físico o magnético, que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades ejecutadas en el marco del componente, en cumplimiento del objeto contractual, tales como: registros fotográficos, listados de asistencia, formatos de registro de los asistentes y participantes, memorias del evento, y en general, todo material que pueda servir para dicho fin.

**COMPONENTE TRANSVERSAL 3: CIERRE CONJUNTO PROYECTOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO:**

Entregar un (1) informe en medio físico o magnético, que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades ejecutadas en el marco del componente, en cumplimiento del objeto contractual, tales como: registros fotográficos, listados de asistencia, formatos de registro de los asistentes y participantes, memorias del evento, y en general, todo material que pueda servir para dicho fin.

**NOTA 1: CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS.** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el ejecutor y/o contratistas, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

**NOTA 2: FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS.** El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**GENERALES:**

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y

obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

**3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

**4.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

**5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

**6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

**7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

**8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

**9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

**10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

**11.** Suscribir el acta de terminación del contrato.

**12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

**13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

**14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

**15.** Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

**16.** Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.

**17.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

**18.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

**19.** El CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda

la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones, así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el CONTRATISTA observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible.

**20.** El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático.

**21.** Realizar si hay lugar a ello el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.

**22.** Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**ESPECIFICAS:**

1. Ejecutar de manera diferenciada los componentes correspondientes a los proyectos MUÉVETE Y VIVE MEJOR y DEPORTE PARA TODOS, garantizando que las actividades, los recursos, los productos y las evidencias permitan identificar el cumplimiento de los objetivos particulares de cada iniciativa.
2. Coordinar la planeación, organización y ejecución de las actividades deportivas y recreativas con la dependencia municipal responsable, las personas designadas para apoyar la supervisión y los actores comunitarios que corresponda, atendiendo las instrucciones impartidas dentro del alcance contractual.
3. Procurar conforme el objeto y el alcance, la participación de la comunidad del corregimiento El Manzanillo, procurando la inclusión de habitantes de sus ocho (8) veredas, conforme a las características y condiciones de participación definidas para cada actividad.
4. Coordinar el juzgamiento deportivo y el acompañamiento técnico requerido para las competencias, garantizando la aplicación de las reglas de juego y de los reglamentos previamente establecidos para cada disciplina.
5. Adoptar las medidas de organización, prevención y seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades, considerando las características de los participantes, los escenarios, las disciplinas deportivas y los riesgos previsibles asociados a cada jornada.
6. Llevar registros de las actividades ejecutadas, incluyendo, según corresponda, planillas de asistencia, inscripciones, programación de encuentros, resultados deportivos, cuadros de competencia, actas, registros fotográficos y demás soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.
7. Garantizar que los elementos auxiliares empleados en las actividades sean adecuados para su finalidad, se encuentren en condiciones apropiadas de uso y se utilicen de manera responsable durante la ejecución del contrato.

8. Implementar mecanismos de inscripción, registro y control de participantes que permitan verificar la asistencia, la representación de las veredas y el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada torneo o actividad recreativa.

19. **Plazo:** Dos (2) meses, contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

20. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución será en el Municipio de Itagüí, en el Corregimiento El Manzanillo, conforme sea acordado entre la supervisión del contrato y el contratista. La entrega de resultados y/o documentos será en la Secretaría de Participación Ciudadana ubicada en la Carrera 50 Nro. 55 – 192, Sede Administrativa Coltejer.

21. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del (la) Secretario (a) de Participación Ciudadana, o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

**NOTA:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

**22. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:**

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio

contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la

aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista; por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. El contratista podrá celebrar subcontratos, siempre que las actividades subcontratadas guarden relación directa con el objeto contractual. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones, responsabilidades o riesgos derivados del contrato, por lo que deberá ejercer el control directo sobre la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades subcontratadas, así como exigir las garantías que resulten necesarias.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere

lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del

municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

23. **Convenio o contrato Interadministrativos:** NO APLICA

## 3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

**Persona jurídica:** [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]

El Municipio de Itagüí, a través de la dependencia municipal competente, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de las actividades correspondientes a los proyectos deportivos y recreativos MUÉVETE Y VIVE MEJOR, aprobado en el marco del Acuerdo Municipal 028 de 2004, y DEPORTE PARA TODOS, priorizado mediante presupuesto participativo, ambos dirigidos a la comunidad del corregimiento El Manzanillo.

El objeto contractual comprende la planeación, organización, coordinación y ejecución de actividades deportivas, recreativas y de integración comunitaria, incluyendo torneos en diferentes disciplinas, jornadas de promoción de actividades individuales y juegos tradicionales, acompañamiento logístico, coordinación de participantes y apoyo operativo para el desarrollo de los eventos previstos. Estas actividades requieren capacidad de organización, disponibilidad de personal de apoyo, coordinación de escenarios, manejo logístico y disposición de los elementos auxiliares necesarios para su adecuada ejecución.

En el análisis de las condiciones del servicio se identificó que la ejecución de los dos proyectos demanda una capacidad operativa que permita atender de manera coordinada las actividades previstas en las ocho (8) veredas del corregimiento El Manzanillo, garantizar la participación de la comunidad y cumplir los objetivos particulares de cada iniciativa. En consecuencia, la contratación requiere una persona jurídica cuyo objeto social comprenda actividades relacionadas con el deporte, la recreación, la gestión comunitaria, la organización de eventos y la coordinación de personal y recursos logísticos, y que cuente con la capacidad necesaria para asumir las obligaciones establecidas en los documentos contractuales.

En el marco de la revisión de la capacidad jurídica de la sociedad CONSTRUCCIÓN COLECTIVA S.A.S., se examinó la información correspondiente a su objeto social, encontrándose actividades relacionadas con la creación y desarrollo de proyectos de desarrollo social; la asesoría, asistencia técnica y capacitación; la consecución de personal idóneo para la realización de eventos; el desarrollo de iniciativas en materia de deporte, recreación, estilos de vida saludable y gestión comunitaria; así como la organización y ejecución de la logística requerida para eventos públicos y privados, incluyendo alimentación, sonido, equipos técnicos y personal profesional y de apoyo.

Estas actividades guardan relación con las necesidades identificadas para la ejecución de los proyectos MUÉVETE Y VIVE MEJOR y DEPORTE PARA TODOS, en la medida en que comprenden labores de coordinación, organización de eventos, apoyo operativo, gestión de personal y desarrollo de actividades deportivas y recreativas. Por consiguiente, el objeto social de CONSTRUCCIÓN COLECTIVA S.A.S. presenta correspondencia con las actividades generales que integran el objeto contractual.

Así mismo, se revisó la información aportada por la sociedad en relación con su capacidad para desarrollar actividades afines al objeto contractual. La valoración de dicha información debe guardar correspondencia con los soportes documentales incorporados al expediente, particularmente el certificado de existencia y representación legal y los documentos que acrediten la experiencia relacionada con la organización de eventos, la coordinación logística, el apoyo a actividades deportivas y recreativas o la ejecución de proyectos de naturaleza comunitaria.

En consecuencia, el análisis efectuado permite identificar que el objeto social de CONSTRUCCIÓN COLECTIVA S.A.S. comprende actividades relacionadas con la naturaleza del servicio requerido.

**Experiencia que requiere quien presta el servicio:** El contratista deberá aportar copias de contratos y/o certificados de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas contratantes, con las que acreditará la experiencia en la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificarla.

**Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista:** El contratista deberá aportar el certificado de Existencia y Representación legal emitido por la Cámara de Comercio y/o demás documentos que certifiquen su idoneidad de conformidad al objeto que se desarrollará.

**Demanda anterior del servicio en la entidad:** Realizadas las consultas procedentes en la plataforma SECOP, la Entidad encontró que, en vigencias anteriores, se han celebrado contratos con objetos similares y bajo la modalidad de contratación directa, tal y como se evidencia a continuación:

| Objeto | Valor | Plazo de ejecución | Garantías | Contratista | ¿La necesidad de la entidad fue satisfecha? |
|---|---|---|---|---|---|
| **AM-CD-186-2024** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL | $150.000.000 | 8 días | Cumplimiento Pago de salarios y prestaciones sociales e | CORPORACION KABABI | SI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LUDICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024 A REALIZARSE EN LA COMUNA 4, BARRIO SANTAMARIA DE ITAGÜÍ, ENMARCADAS EN EL ACUERDO 028 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012 | | | indemnizaciones Responsabilidad Civil Extracontractual | | |
| **SPC-CD-171-2025** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER EL CUIDADO, EMPODERAMIENTO, LA SALUD Y EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LA COMUNA CUATRO (4) DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, EN EL MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. | $180.000.000 | 2 meses | Cumplimiento del Contrato, salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad Civil Extracontractual | FUNDACION HUELLAS DEL AYER | Si |
| **SPC-CD-204-2024** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA FOMENTAR, PROMOCIONAR Y ARTICULAR LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, DIRIGIDO A POBLACION DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE ITAGUI. | $ 171.428.571 | 6 días | No aplica | FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE | Si |
| **SMA-274-2021** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ PARA LA EJECUCIÓN Y DESPLIEGUE DE LOS | $170.000.000 | 5 meses | No aplica | INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGUI | Si |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| JUEGOS DEL SERVIDOR PÚBLICO. | | | | | |

**Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio:** El Municipio de Itagüí pagara al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión __X__
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otro _____:

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el municipio de Itagüí adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través del tipo de contrato de prestación de servicios estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales prescriben respectivamente:

"Artículo 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas

naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Finalmente, la presente modalidad de selección no amerita acto administrativo de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

La Secretaría de Participación Ciudadana deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

| | SI | NO |
|---|---|---|
| El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC | | X |
| El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda | | X |
| El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes | | X |

## 5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| VARIABLES | DESCRIPCION DE VARIABLES |
|---|---|
| Personal | El valor estimado contempla los costos del personal requerido para la ejecución de las actividades contractuales, incluyendo la coordinación general de cada |

| | |
|---|---|
| | componente y el personal de apoyo logístico necesario para la organización, preparación, desarrollo y cierre de los torneos deportivos y las jornadas recreativas. Este recurso humano deberá contar con las capacidades e idoneidad necesarias para desempeñar las funciones asignadas, atender las instrucciones de la supervisión y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los proyectos. El contratista será responsable de gestionar los vínculos contractuales que correspondan con el personal a su cargo y de cumplir las obligaciones legales aplicables en materia de seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones pertinentes. |
| Espacio físico e infraestructura de apoyo | Se consideran los recursos necesarios para disponer de los espacios e infraestructura de apoyo que requiera la ejecución de las actividades, tales como escenarios deportivos, lugares para jornadas recreativas, espacios destinados a torneos y áreas para los eventos de cierre. Cuando las actividades requieran adecuaciones, disponibilidad de instalaciones o condiciones especiales de operación, el contratista deberá gestionar y coordinar los apoyos necesarios, de conformidad con las especificaciones contractuales y las instrucciones de la supervisión. Los costos correspondientes deberán estar contemplados en la propuesta económica, según las necesidades efectivas de cada actividad. |
| Materiales, implementos deportivos y elementos logísticos | El valor estimado incluye los recursos materiales y operativos necesarios para desarrollar las actividades deportivas y recreativas previstas en ambos proyectos. Estos comprenden, según corresponda, implementos para fútbol, microfútbol, baloncesto, voleibol, ajedrez, dominó, mini-tejo, patinaje y juegos tradicionales; elementos de apoyo para las jornadas de bingo y juegos de parque; materiales requeridos para la organización de los participantes y el desarrollo de las competencias; y los demás recursos necesarios para la ejecución adecuada de las actividades. También se consideran los elementos de apoyo logístico para los eventos de cierre, como sillas, mesas, iluminación, sonido, tarima y operación técnica, de acuerdo con las necesidades establecidas. Estos recursos se entienden como medios necesarios para la prestación del servicio contratado y deberán guardar correspondencia con las actividades, cantidades y especificaciones definidas. |
| Hidratación y refrigerios | Para la determinación del valor estimado del contrato se contemplaron los recursos correspondientes a la hidratación de los participantes y los refrigerios destinados a las actividades comunitarias y los eventos de cierre de los proyectos "Muévete y Vive Mejor" y "Deporte para Todos". Estos componentes se encuentran directamente relacionados con las condiciones de ejecución de las jornadas deportivas, recreativas y comunitarias, considerando su duración, las exigencias físicas propias de las actividades y la participación de la población beneficiaria en las diferentes veredas del corregimiento El Manzanillo. La inclusión de estos elementos no corresponde a un suministro autónomo o independiente, sino a la incorporación de recursos auxiliares y complementarios necesarios para la adecuada prestación del servicio de apoyo a la gestión y el cumplimiento integral del objeto contractual y de las actividades previstas. En particular, la hidratación se encuentra justificada por el desgaste físico que pueden experimentar los participantes durante el desarrollo de las jornadas deportivas y recreativas, como medida orientada a favorecer su bienestar y contribuir a la prevención de riesgos asociados al esfuerzo físico. A su vez, los refrigerios destinados a las actividades comunitarias y los eventos de cierre responden a las condiciones logísticas y a la duración de los encuentros, |

| | |
|---|---|
| | contribuyendo a facilitar la permanencia y la adecuada participación de la comunidad convocada. Los mismos, se tienen en cuenta en razón de su vínculo funcional con las actividades deportivas, recreativas y comunitarias contratadas. Su incorporación se sustenta en la necesidad de disponer de los elementos complementarios que facilitan el desarrollo de las jornadas y favorecen las condiciones de participación de la población beneficiaria, sin que ello implique que el suministro de bienes constituya la finalidad principal o autónoma del contrato. |
| Juzgamiento y reglamentación deportiva | Se incluyen los costos asociados a la preparación de los reglamentos de competencia y a los apoyos técnicos requeridos para el desarrollo de los torneos, incluyendo la organización de los encuentros, el control de resultados, la aplicación de las reglas deportivas y las demás labores necesarias para garantizar condiciones claras y ordenadas de participación. Para "Muévete y Vive Mejor" se contemplan dos reglamentos: fútbol y baloncesto mixto. Para "Deporte para Todos" se contemplan tres reglamentos: microfútbol masculino, microfútbol femenino y voleibol mixto. De acuerdo con las actividades programadas, también deberán considerarse los apoyos de juzgamiento y control técnico que resulten necesarios para las demás competencias. |
| Transporte y logística territorial | Se consideran los costos de transporte, desplazamiento y coordinación logística necesarios para desarrollar las actividades en las ocho veredas del corregimiento El Manzanillo y en los escenarios definidos para los torneos y eventos de cierre. Esta variable comprende la movilización de los recursos humanos, implementos deportivos, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades, de manera que se facilite la participación comunitaria y se garantice la disponibilidad oportuna de los recursos en los lugares programados. |
| Comunicaciones y coordinación | El contratista deberá disponer de los medios de comunicación necesarios para mantener una coordinación oportuna con la entidad contratante, la supervisión, los participantes y los actores comunitarios involucrados. Se consideran los recursos requeridos para la convocatoria, confirmación de participantes, coordinación de horarios, difusión de información operativa y atención de novedades relacionadas con los torneos y las jornadas recreativas. Las comunicaciones deberán facilitar el desarrollo ordenado de las actividades y la trazabilidad de las gestiones realizadas. |
| Administración y gestión operativa | El valor estimado contempla los costos indirectos razonables asociados a la planeación, organización, coordinación, seguimiento y control de la ejecución contractual, así como la preparación de cronogramas, registros de participantes, planillas, resultados, evidencias de ejecución e informes requeridos por la supervisión. También comprende los costos administrativos y operativos propios del contratista, los tributos que legalmente correspondan y los demás conceptos necesarios para cumplir integralmente las obligaciones contractuales, siempre que se encuentren incorporados en la estructura económica de la propuesta y no se contabilicen de manera duplicada. |

## PRESUPUESTO

### COMPONENTE 1. PROYECTO MUÉVETE Y VIVE MEJOR

| ACUERDO 028 | | | |
|---|---|---|---|
| **Actividad específica** | **Periodicidad o cantidad** | **Valor unitario** | **Valor total** |
| Coordinador general del proyecto | 2 meses | $ 6.000.000 | $ 12.000.000 |
| Personal de logística | 3 personas X 2 meses | $ 3.000.000 | $ 18.000.000 |
| Construcción del reglamento disciplinario | 3 reglamentos | $ 700.000 | $ 2.100.000 |
| Torneo relámpago de fútbol masculino | 1 torneo | $ 17.200.000 | $ 17.200.000 |
| Torneo relámpago de baloncesto mixto | 1 torneo | $ 15.200.000 | $ 15.200.000 |
| Torneo relámpago microfutbol masculino | 1 torneo | $ 15.200.000 | $ 15.200.000 |
| Jornadas de promoción de juegos tradicionales y dinámicas comunitarias | 8 jornadas | $ 1.800.000 | $ 14.400.000 |
| Hidratación de los participantes | 3.000 botellas | $ 2.000 | $ 6.000.000 |
| Transporte y logística | Todos los torneos y actividades | $ 9.238.506 | $ 9.238.506 |
| **Subtotal de actividades** | | | **$ 109.338.507** |
| **IVA** | | | **$ 20.774.316** |
| **Total, estimado del componente** | | | **$ 130.112.823** |

**COMPONENTE 2. PROYECTO DEPORTE PARA TODOS**

| PRESUPUESTO PARTICIPATIVO | | | |
|---|---|---|---|
| **Actividad específica** | **Periodicidad o cantidad** | **Valor unitario** | **Valor total** |
| Coordinador general del proyecto | 2 meses | $ 6.500.000 | $ 13.000.000 |
| Personal de logística | 6 personas × 2 meses | $ 3.000.000 | $ 36.000.000 |
| Construcción del reglamento disciplinario | 2 reglamentos | $ 700.000 | $ 1.400.000 |
| Torneo relámpago de microfútbol masculino | 1 torneo | $ 17.700.000 | $ 17.700.000 |
| Torneo relámpago de microfútbol femenino | 1 torneo | $ 15.200.000 | $ 15.200.000 |
| Torneo relámpago de voleibol mixto | 1 torneo | $ 15.200.000 | $ 15.200.000 |
| Jornadas de promoción de actividades individuales y juegos tradicionales | 8 jornadas | $ 1.200.000 | $ 9.600.000 |
| Torneo de ajedrez | 1 torneo | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| Torneo de dominó | 1 torneo | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| Torneo de minitejo | 1 torneo | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| Competencia de patinaje | 1 competencia | $ 5.600.000 | $ 5.600.000 |
| Hidratación de los participantes | 3.000 botellas | $ 2.000 | $ 6.000.000 |
| Transporte y logística | Todos los torneos y actividades | $ 10.107.444 | $ 10.107.444 |
| **Subtotal de actividades** | | | **$ 150.807.444** |
| **IVA** | | | **$ 28.653.414** |
| **Total, estimado del componente** | | | **$ 179.460.858** |

**COMPONENTE TRANSVERSAL 3: CIERRE CONJUNTO PROYECTOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO:**

| Actividad especifica | Periodicidad o cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|
| Logística del evento de cierre conjunto de proyectos comunitarios | 1 evento | $4.380.001 | $4.380.000 |
| **Subtotal de actividades** | | | **$4.380.000** |
| **IVA** | | | **$832.200** |
| **Total, estimado del componente** | | | **$5.212.200** |

**PRESUPUESTO GENERAL DEL CONTRATO:**

| Concepto | Valor |
|---|---|
| Total, COMPONENTE 1 | $ 130.112.823 |
| Total, COMPONENTE 2 | $ 179.460.858 |
| Total, COMPONENTE 3 | $5.212.200 |
| **TOTAL, CONTRATO** | **$ 314.785.881** |

NOTA 1: El componente 3 corresponde a una actividad común a ambos proyectos, cuya ejecución se realizará una única vez y aportará a ambas iniciativas. Se deja expresa constancia de que el costo se reconocerá por una sola vez y no podrá ser objeto de doble imputación presupuestal ni de cobro duplicado. Esta precisión se incorpora con el fin de garantizar la claridad en la distribución de los recursos, la coherencia presupuestal y la adecuada trazabilidad financiera de los proyectos.

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L. ($314.785.881), Incluido IVA.

b. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 22.2.3.2.02.02.009.1101 - $129.279.822.
22.2.3.2.02.02.009.2001 - $185.506.059.

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad

presupuestal N° 2006 del 27 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

## 6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

**DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

**HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____**
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

**EXPERIENCIA: APLICA _X___ NO APLICA ____**
El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____**
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado este término (expedición igual o inferior a treinta (30) dias calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado).

**PERSONA NATURAL** Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato, además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

**EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA _X___**

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

**CLASIFICACIÓN EN EL RUT**
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES**
Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)**
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

**BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL**
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**
Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:**
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

**CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA _X___**
Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

**PROPUESTA: APLICA _X___ NO APLICA ____**

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

**FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____**
Del representante legal.

**CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____**
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

## 7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIAS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORIA DEL RIESGO | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Interno | precontractual | Operacional | **Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato.<br><br>**Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato | • Demoras y retrasos para la realización de actividades.<br>• No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad. | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista.<br><br>**Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones que fueron advertidas en el proceso.<br>Tiempo muy reducido para la entrega | • Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades<br>• Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad<br>• Efectividad de la garantía de cumplimiento. | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista |

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIAS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA DEL RIESGO | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el Municipio. **Causas:** Varias atribuidas a condiciones que fueron advertidas en el proceso. No entrega y/o coordinación efectiva de las programaciones de actividades y sus cronogramas de ejecución de forma oportuna. | • Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades<br>• Demoras o imposibilidad de entrega del contratista. | Improbable | Menor | 4 | Bajo | Municipio de Itagüí. |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista. | • Demandas en las cuales que se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.<br>• Efectividad de la garantía de cumplimiento amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales. | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Demoras en la entrega.<br>**Causas**: Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de resultados, productos y/o proveedores. | • Demoras y retrasos para la realización de actividades.<br>• Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista |
| Específico | Externos | Planeación | Financiero | **Riesgo:** Desequilibrio económico.<br>**Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio. | • No realización de las actividades y/o eventos de la entidad en los plazos y condiciones requeridas.<br>• Efectividad de la garantía de cumplimiento. | Posible | Moderado | 6 | Alto | Contratista |
| Específico | Externos | Planeación | Financiero | **Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Insuficiencia del valor estimado para actividad o jornada, por costos que no están dentro del rango de los valores del mercado y sin un sustento adecuado cotejado con otras cotizaciones de empresas que | • No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas. | Posible | Moderado | 6 | Alto | Contratista |

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIAS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORIZACIÓN RIESGO | ASIGNACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | presten similar servicio | | | | | | |
| General | Interno o Externo | Ejecución | Regulatorio | **Riesgo:** Desequilibrio económico.<br><br>**Causa:** Cambio de normatividad vigente | • Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de las actividades, y/o jornadas que no fueron planificados.<br>• Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista y Municipio de Itagüí. |
| Especifico | Interno | Ejecución | Financiero | **Riesgo:** Desequilibrio económico.<br><br>**Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración y ajenas al cumplimiento del contratista | • No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista.<br>• Generación de intereses moratorios si fueron pactados.<br>• Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos.<br>• Demanda por medio control contractual. | Posible | Mayor | 7 | Alta | Municipio de Itagüí. |
| Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio y/o usuarios.<br><br>**Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. | • Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento de la normatividad.<br>• Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros | Raro | Menor | 3 | bajo | Contratista |
| Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Accidentes de terceros: Ocurre cuando una persona ajena al contratista sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral con ocasión de las actividades desarrolladas por el contratista.<br>**Causa:** Falta de buena planeación y medidas de seguridad. | • Asumir la responsabilidad de los perjuicios que sufran terceros, como consecuencia del desarrollo del contrato.<br>• Efectividad de la garantía bajo el amparo de RCE. | Posible | Moderado | 6 | Alto | Contratista |

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIAS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA DEL RIESGO | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Externo | Ejecución | Financiero | **Riesgo**: incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social.<br><br>**Causa:**<br>No pago oportuno de prestaciones sociales | • Incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social y por ende de las obligaciones contractuales pactadas<br>• Efectividad de la garantía de cumplimiento bajo el amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales. | Posible | Mayor | 7 | Alta | Municipio de Itagüí. |

## 8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | 10% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 5% del valor del contrato. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | 200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV. | Por el plazo de ejecución del contrato |

**NOTA:** Teniendo en cuentas las características de las actividades a ejecutar y que las mismas serán desarrolladas dentro de escenarios deportivos y/o recreativos del Municipio, la entidad en coordinación con el supervisor del contrato, deberán notificar a la compañía aseguradora que cubre los riesgos de estos espacios por parte del municipio, con el fin de extender las pólizas y cubrir los eventos a realizar.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

## 9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable: _____
**ALEXANDER RICO OCAMPO**
Secretario de Participación Ciudadana (E)
*Decreto Municipal 1370 del 19 de octubre de 2026*

Proyectó: Mateo Garzón Arango
**MATEO GARZON ARANGO**
Profesional Universitario.
Secretaria de Participación Ciudadana

Aprobó: _____
**OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica: _____
**JUAN ANDRES FERNANDEZ RESTREPO**
Contratista (Operador Orientar DFE)
Secretaria Jurídica